ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y el Decreto de Nombramiento No. 044 del 30 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Que el artículo 71 ibidem dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone que: *"El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".*

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 092 de 2017 desarrolló el citado inciso, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos, con entidades sin ánimo de lucro, en aras de potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que a su vez es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector cultura, recreación y deporte promover el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad.

Que por medio del Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 se adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es *"(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Que a través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la resolución 603 del 05 de julio de 2024 "*Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones*", adicionada y modificada por la Resolución 1269 del 19 de noviembre de 2024, los cuales se citan a continuación:

- Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0089 - 8024 – "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0182 - 8050 – "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0176 - 8068 – "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C."
- Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C."

Que en la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el **Proyecto de Inversión 0088 - 7979 – "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.",** siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 2 , "Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades", de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra con el objetivo No. 2 "Bogotá confía en su bienestar", Programa 2.14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural" y la meta plan: "Entregar 6.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos programas de fomento, ofertados a las 20 localidades, que puedan incluir enfoque poblacional y territorial, que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades", del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

Que el objetivo general del proyecto 0088 - 7979 es: "Mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades".

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentra el mencionado a continuación: (…) "2. Apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible, en un ejercicio de corresponsabilidad entre el Estado y el sector privado".

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que, el proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para el presente estudio previo el denominado: "**Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas**: Programa que promueve y fortalece la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público, de carácter artístico y cultural, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.".

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas "Suscribir y materializar 79,00 alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados, que promuevan y fortalezcan la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada y de interés público" del proyecto de inversión en cita.

Que como se indicó, el proyecto de inversión 0088- 7979 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es "la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que el proceso misional de fomento es el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas.

Que este proceso es concebido como un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos, busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico, garantizando los principios de participación y acceso, transparencia, fortalecimiento, inclusión, equidad y cooperación.

Que para ello, el sector cuenta con cuatro programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE); Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC); Programa Es Cultura Local (PECL), hoy llamado "Mas Cultura Local"; Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) y las estrategias transversales de Invitaciones Culturales, el Banco de Expertos para el Sector Cultura y la plataforma de SICON, la cual permite tanto hacer difusión de convocatorias y programas, eventos y novedades, como administrar y gestionar los procesos de convocatoria por parte de la ciudadanía.

Que el Programa Distrital de apoyos concertados (PDAC) es una estrategia de fomento del Sector Cultura de Bogotá D.C que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la SCRD y de sus entidades adscritas, con el propósito de promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos con iniciativa privada y de interés público que sean de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, conforme con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, a partir de la creación de relaciones horizontales con organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos culturales a través de actividades autónomas y con comunidades que reconocen la experiencia y el valor público de estos. Este programa permite dimensionar al sector en su profundidad y madurez, así como al papel del fomento en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes tanto a nivel local como metropolitano. El PDAC conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad. De acuerdo con su naturaleza y características, los proyectos presentados pueden inscribirse en alguna de las ocho (8) diferentes líneas de participación contempladas para cada modalidad del PDAC las cuales, para esta convocatoria, se ajustó en concordancia con el nuevo Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027, incluyendo como novedad la línea Comunidades de bien-estar: cultura del cuidado y la salud y la línea Gente convergente: cultura, tecnología y comunidad.

Que el sustento normativo constitucional que permite implementar el PDAC y en particular, desarrollar las convocatorias se encuentra en el inciso segundo del artículo 355 a través del cual se autorizó al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

del respectivo gobierno, en concordancia con los Artículos 70, 71 y 72, por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

Que en sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su (...) *"propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública* (...)".

Que en aras de impulsar programas y actividades de interés público del sector cultura, recreación y deporte, se expide la Resolución No. 668 de 4 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Locales e Interlocales"

Que en esta modalidad son proyectos de iniciativa privada, de interés público y presentados por una entidad sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo. Los proyectos locales e interlocales tienen alcance directo en el territorio y la población, barrial o veredal, de una o varias localidades de Bogotá D.C., entendidos los conceptos de barrio y vereda de manera multidimensional en su vecindad física, territorial, sociocultural e identitaria. Además:

- Pueden ser nuevos o recurrentes (con versiones anteriores) con proyección en la localidad o localidades que intervienen.
- Aportan a la construcción y al fortalecimiento de la dinámica del ecosistema cultural en la localidad o localidades que intervienen.

Que, si el proyecto presentado es recurrente, es importante que en su concepción y metodología exprese mejoras, reflexiones e innovaciones en relación con sus versiones anteriores, que lo adecuen a los tiempos y desafíos actuales. Las líneas de participación de la modalidad de proyectos locales e interlocales para esta vigencia son:

1. **Bogotá, mi ciudad, mi casa: lugar de encuentros y festivales:** Proyectos dirigidos a incentivar y fortalecer las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales o creativas desarrolladas a nivel barrial o veredal en la localidad o localidades a intervenir. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros.
 Los proyectos presentados deben sustentar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de las comunidades presentes en la localidad o localidades a intervenir. Igualmente, sus estrategias deben promover la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer la convivencia ciudadana, la transformación social para la vida en comunidad y el papel de lo artístico, lo cultural, lo patrimonial o lo creativo, como derecho.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

2. **Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos de la Contribución Parafiscal Cultural - Ley de Espectáculos Públicos (LEP):** Proyectos dirigidos a realizar procesos de producción y circulación de espectáculos (festivales, carnavales, temporadas, etc.) de las artes escénicas (danza, música, circo, teatro y magia), que se destaquen por su carácter innovador y que contribuyan a la activación y visibilización de diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes en a nivel barrial o veredal en la localidad o localidades a intervenir.
 Los proyectos presentados deben sustentar su contribución a la ampliación del acceso y el disfrute de la oferta de las artes escénicas, por parte de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir. Deben incluir su estrategia de producción y circulación con los requerimientos técnicos necesarios para su desarrollo y la cantidad de artistas en escena (iluminación, sonido, vestuario, escenografía, equipos, etc.), su aporte al fortalecimiento de los lenguajes de las artes escénicas y a la inclusión/contratación/dinamización de los agentes de las artes escénicas.

3. **Formación y fortalecimiento artístico, cultural, patrimonial o creativo:** Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, a la formación y al fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación a nivel barrial o veredal, de la localidad o localidades a intervenir.
 En esta línea pueden presentarse procesos de formación y fortalecimiento con una duración mínima de cuatro (4) meses, dirigidos a: artistas, agrupaciones, colectivos, organizaciones o líderes socioculturales, a formadores o multiplicadores y a población en general desde la primera infancia y a lo largo de la vida.

4. **Dinamización de espacios:** Proyectos encaminados a fortalecer y a diversificar la programación o la oferta de servicios, en sedes físicas o espacios móviles de carácter artístico, cultural, patrimonial o creativo. Estos espacios pueden ser: casas de la cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, salas de ensayo, librerías, carpas de circo que no involucren animales y, demás espacios o infraestructuras independientes para la práctica del arte, la cultura y el patrimonio. Las entidades que presenten su proyecto en esta línea deberán demostrar que cuentan con una infraestructura inmueble o móvil, con oferta o programación periódica y apertura permanente. Estos espacios pueden ser espacios concebidos o construidos para distintos fines, pero deberán estar habilitados y acondicionados con unas características técnicas y físicas que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

5. **Bogotá, la diversidad que nos une**: Proyectos con enfoque poblacional-diferencial encaminados a promover la inclusión social y a potenciar la diversidad, para el ejercicio de los derechos desde el arte, la cultura, el patrimonio o la creación, en un entorno de valoración y respeto por la diferencia. En esta línea pueden participar proyectos con énfasis y trabajo con los siguientes sectores poblacionales:
 - Pueblos étnicos. Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, pueblo raizal y el pueblo Rrom-gitano.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

- Sectores sociales. Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados.
- Grupos etarios o del ciclo vital. Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

6. **Comunidades de bienestar: cultura del cuidado y la salud:** Proyectos encaminados a promover actividades artísticas, culturales, patrimoniales o creativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y, a la prevención de factores que afecten la salud física y mental de las y los habitantes de la localidad o localidades a intervenir, para potenciar el buen vivir y la construcción de comunidades de bienestar.
 En esta línea se podrán presentar proyectos relacionados con la promoción de hábitos saludables y de estilos de vida activos para todas las poblaciones, especialmente jóvenes y adultos mayores, que busquen dinamizar su actividad física y mental, así como fomentar su socialización y expresión emocional.

7. **Transformaciones culturales para la convivencia pacífica y sostenible:** Proyectos encaminados a abordar percepciones, actitudes y comportamientos que afectan negativamente las relaciones entre las y los ciudadanos y de estos con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales en los imaginarios y prácticas de los y las habitantes, a nivel barrial o veredal, en la localidad o localidades a intervenir.
 En esta línea se podrán presentar proyectos que aporten al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de las comunidades, entre otros, mediante: la apropiación y disfrute del espacio público, la construcción de conciencia ambiental, la recuperación y el fortalecimiento de la confianza y el tejido social, la construcción y apropiación de una cultura de paz para la convivencia y, el desarrollo y fortalecimiento del sentido de identidad, pertenencia y orgullo por la ciudad.

8. **Gente convergente: Cultura, tecnología y comunidad:** Proyectos encaminados a integrar las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales o creativas a la tecnología y a la gestión del conocimiento, en la vida cotidiana a nivel barrial o veredal, de la localidad o localidades a intervenir.

 En esta línea se podrán presentar proyectos de convergencia digital, entendida como la integración y diálogo entre diferentes tecnologías, plataformas y servicios digitales que permitan nuevas posibilidades y oportunidades en los procesos creativos, mejorando la accesibilidad, narrativas, experiencias y lenguajes. Así como, proyectos para la generación, sistematización, análisis, preservación, transmisión, difusión y circulación de contenidos en formatos sonoros, audiovisuales, literarios o editoriales, digitales transmedia o multiplataformas, nuevos medios y tecnologías, por medio de videojuegos, tecnologías inmersivas y emergentes, podcasts, webcasts, entre otros.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Que la asignación de recursos estuvo sujeta a las apropiaciones presupuestales aprobadas y destinadas para el PDAC en la presente vigencia, tanto por la SCRD como por sus entidades adscritas y respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento, que es la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos a apoyar.

Que la distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa destinada por la SCRD y sus entidades adscritas para esta modalidad; se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.

Que en este orden de ideas, el Comité de Fomento sectorial se reunió el jueves 27 de marzo de 2025 con el objetivo de efectuar la presentación del resultado del proceso de verificación y evaluación realizado por la Universidad Nacional de Colombia y aprobación de la asignación de recursos a los proyectos elegibles de las convocatorias 2025 del Programa Distrital de Apoyos Concertados, en sus modalidades: proyectos metropolitanos y proyectos locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta Comité de Fomento N° 4.

Que el punto No. 2 "*Presentación de resultados a cargo de la Universidad Nacional de Colombia*" del acta –en cita, relaciona con respecto al proceso de evaluación de los proyectos locales e interlocales que se presentaron 131 proyectos de los cuales 82 proyectos quedaron en listado de elegibles. Por su parte el punto N°3 "*Presentación de la lista de proyectos elegibles con asignación de recursos*" establece la asignación de recursos para los proyectos elegibles en relación con los aportes de cada entidad del sector; definiendo a cargo de Idartes 17 proyectos.

Que el Comité de Fomento sectorial se reunión por segunda vez de manera asincrónica el jueves 10 de abril de 2025 con el objetivo de realizar la rectificación de asignación de recursos del Programa Distrital de Apoyos Concertados modalidad locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta de Comité de Fomento No. 5.

Que el Comité de Fomento aprobó por unanimidad tanto la rectificación como la asignación de recursos toda vez que se detectó un error en la plataforma de inscripción del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el cual generó la duplicación de los valores en los campos del presupuesto, afectando la asignación en algunos proyectos previamente aprobada en el acta No. 4.

Que en el anexo No. 1 del acta No. 5 se detallan los nueve (9) proyectos afectados con la duplicación de valores y la rectificación del valor de nueva asignación, entre los cuales se encuentran los proyectos de las organizaciones Corporación Tierra Libre y la Fundación Tolerar y Convivir que se encuentran a cargo del Idartes.

Que, de acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No. 4 y No. 5 en mención, se determina que la ESAL **Fundación Social Sembrando Camino**, con el

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

proyecto **"Raíces - Escuela de Formación Musical"** obtuvo un puntaje total de **97** participando en la **línea 3. Formación y fortalecimiento artístico, cultural y patrimonial o creativo.**".

Que el proyecto **El proyecto "Raíces - Escuela de Formación Musical",** busca constituirse en un espacio gratuito de formación musical, que sustenta su propuesta pedagógica en las músicas andinas colombianas y suramericanas. Este proyecto se viene implementando continuamente desde el año 2011, y está dirigido a población mayor de 4 años, sin ningún tipo de segregación. La Escuela ofrece 3 asignaturas en 5 niveles: Fundamentación, Instrumentación y Taller de ensamble, allí se dan los contenidos programáticos para la iniciación y práctica musical con énfasis particular en estas músicas, además de su programa "Semillas" con dos asignaturas especializadas en población infantil.

Que proyecto se articula con procesos de formación, circulación y fomento de las músicas andinas, a través de actividades como invitación de artistas y participación en festivales especializados en estas músicas, a la vez que convoca a la comunidad relacionada a participar en eventos musicales en vivo, como son las muestras semestrales, donde se socializa el trabajo realizado.

Que a su vez, el proyecto "Raíces - Escuela de Formación Musical" se articula con el objetivo estratégico "Bogotá Confía en su Bien-Estar" del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2024–2027, a partir de su capacidad para contribuir a la transformación social y al bienestar integral de las comunidades, mediante el acceso equitativo a la formación artística y cultural.

Que este objetivo estratégico busca mejorar la calidad de vida en Bogotá, promoviendo la inclusión y la reducción de desigualdades. En este sentido, la Escuela Raíces aporta significativamente con una oferta educativa gratuita y accesible, centrada en las músicas andinas, dirigida a poblaciones vulnerables, especialmente en localidades con altos índices de pobreza y exclusión social. Al recibir a personas de todas las edades y condiciones, la Escuela promueve un entorno inclusivo, donde la diversidad social, cultural y étnica es respetada y valorada. La práctica de la música andina, con su fuerte componente identitario, brinda a los participantes un sentido de pertenencia y conexión con el patrimonio cultural, fortaleciendo su autoestima y bienestar general.

Que la formación musical en la Escuela Raíces no solo desarrolla habilidades artísticas, sino también competencias personales y sociales esenciales para el bienestar integral. Las clases y actividades musicales se convierten en espacios de expresión emocional y exploración creativa, lo que favorece el bienestar mental y emocional, en especial entre niños y jóvenes de contextos vulnerables, quienes encuentran en la música una vía para canalizar emociones y construir sueños. Además, la Escuela Raíces promueve la cohesión social a través de eventos abiertos al público, como muestras semestrales y participación en festivales especializados. Estas actividades integran a la comunidad en el proceso formativo de los estudiantes, reforzando lazos familiares, vecinales y construyendo redes de apoyo en torno al arte y la cultura.

Que, En conclusión, el proyecto, facilita el acceso a una formación cultural inclusiva, que no solo mejora la calidad de vida de los participantes, sino que también fortalece el sentido de comunidad e

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

identidad ciudadana. De esta manera, la cultura se convierte en una poderosa herramienta de transformación social y desarrollo humano, consolidando una Bogotá más confiada en su bienestar.

Que el día **15 de mayo de 2025,** se adelantó la reunión de concertación y se suscribió la respectiva acta de concertación en atención a uno de los deberes2 de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Locales e Interlocales.

Que La **Fundación Social Sembrando Camino** en concertación realizó los ajustes solicitados por la **Gerencia de Música** del IDARTES. Respecto al presupuesto se tomó como referencia el valor de la asignación presupuestal aprobado por el Comité de Fomento del Sector Cultura, precisando el valor total del proyecto y los porcentajes de cofinanciación definitivos. De igual manera se tuvo en cuenta para el ajuste del cronograma el tiempo de ejecución de los proyectos con recursos asignados estipulado en la cartilla de condiciones generales y el tiempo requerido por la entidad con el propósito de garantizar la elaboración y presentación del informe final, las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar y la aprobación de este Por último, se verificó la planilla de evaluación y el acta de sustentación que incluye las recomendaciones del evaluador para el proyecto y que fueron acogidas por la entidad

Que, para efecto de soportar presupuestalmente el contrato, el IDARTES cuenta con el presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[3]	DESTINACIÓN DEL GASTO
2771	O230 11733 01202 40066	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes participativos y de transformación social a través del fomento a las	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	$120.653.367	10/06/2025	20241 10010 088	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Que, recaudada toda la información del proyecto, suscrita el acta de concertación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y certificada la idoneidad y experiencia; documentos que hacen parte integral del presente acto, resulta procedente emitir autorización en los términos del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 que en el inciso pertinente señala: *"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en*

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"

Que para todos los efectos una vez suscrito el contrato, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, que a la letra reza: *"(...)* ***Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal****. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (...)".*

Que, la Subsección A, de la Sección Tercera, de la sala de lo contenciosos Administrativo del Consejo de Estado, bajo sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicado N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), y magistrado ponente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA,** suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Posterior a esto, mediante el auto del 15 de marzo de 2022, la Sala Plena del Consejo de Estado cuyo expediente es 62003, magistrado ponente **ROCIO ARAUJO OÑATE**, ordenó levantar la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3.

Que la autorización para la suscripción del contrato de interés público o de colaboración se realiza bajo lo dispuesto en la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 05 de julio de 2024, y la Resolución Modificatoria No. 1269 del 19 de noviembre de 2024.

Que las obligaciones y condiciones que se exigirá al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del contrato de interés público o de colaboración y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Subdirectora de las Artes, en calidad de ordenadora del gasto del proyecto de inversión *7979 – "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.*", el cual se articula con la meta: *"Entregar 6.000 estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos programas de fomento, ofertados a las 20 localidades, que puedan incluir enfoque poblacional y territorial, que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades";* del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, para que suscriba el contrato de interés público o colaboración, con la entidad privada sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO,** identificada con **NIT. 900412490 9,** cuyo objeto corresponde a: *"Celebrar contrato de interés público con la Fundación Social Sembrando Camino, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "Raíces - Escuela de Formación Musical", concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025."*

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es por la suma **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($120.653.367),** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual y se encuentra amparada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[3]	DESTINACIÓN DEL GASTO
2771	O230 11733 01202 40088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes participativos y de transformación social a través del fomento a las	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	$120.653.367	10/06/2025	20241 10010 088	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **24 de noviembre de 2025.** La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar las acciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en consonancia con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación -

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

RESOLUCIÓN No. 1001

(19 – Jun - 2025)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Interés público o de colaboración, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017"

Colombia Compra Eficiente, en materia de SECOP II, por lo cual la ordenadora del gasto deberá tramitar lo pertinente ante la Oficina Asesora Jurídica para la celebración del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa, en consonancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 – Jun - 2025

MARIA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre	**Funcionario – Contratista**	
Aprobó:	Lina María Gaviria Hurtado – Subdirectora de las Artes	
Aprobó:	Juana Emilia Andrade Pérez. - Contratista Dirección General.	
Aprobó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe de la Oficina Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista Oficina Jurídica	
Proyectó	Alma Angélica Usme Riveros – Contratista Oficina Jurídica	

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

INFORMACIÓN TÉCNICA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO PROGRAMA DISTRITAL DE APOYOS CONCERTADOS

La subdirectora de las artes, en calidad de ordenadora de gasto del proyecto de inversión No. 7979 "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C" le solicita a la directora general que la autorice para suscribir el contrato de interés público con la ESAL **Fundación Social Sembrando Camino**, NIT 900.412.490-9, con el objeto de **"Celebrar contrato de interés público con la Fundación Social Sembrando Camino, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "Raíces - Escuela de Formación Musical", concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025."**, concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria modalidad local e interlocal del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2025 por el monto de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($120.653.367)** y con un plazo de ejecución a 24 de noviembre de 2025 con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017.

En el marco de la convocatoria del Programa de Apoyos Concertados 2025, en la modalidad local e interlocal, se presentó la ESAL Fundación Social Sembrando Camino y fue seleccionado como ganador su proyecto **"Raíces - Escuela de Formación Musical"**, obtuvo un puntaje total de 97 participando en la línea 3. Formación y fortalecimiento artístico, cultural y patrimonial o creativo. El proyecto tiene como objetivo, brindar un espacio de formación artística y cultural idóneo, continuo, gratuito y de libre acceso para la población mayor de 4 años interesada en los estudios musicales, el cual complemente su proceso formativo y de desarrollo humano integral, a través de la enseñanza, fomento y práctica de las músicas andinas colombianas y sudamericanas; de esta manera contribuir en la construcción de las identidades, los valores culturales y el tejido social.

Por lo tanto, se debe suscribir el contrato de interés público del asunto.

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes

Proyectó: Sergio Alejandro García Pulido – Contratista Gerencia de Música
Aprobó: Edison Ricardo Moreno Quiroga – Gerente de Música